



**CIRCULAR: 305/2020**

**DIRIGIDA A:** JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTES  
AUTONÓMICOS y PROVINCIALES

**CONTENIDO: VI CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS  
CONCERTADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZOS**

Madrid, 29 de abril de 2020

Estimado Presidente:

En el día de hoy, nos hemos reunido en Comisión negociadora las organizaciones empresariales y sindicales legitimadas en el ámbito de las empresas de enseñanza privada sostenidas, total o parcialmente, con fondos públicos, a efectos de tratar varios aspectos del citado Convenio que se ven afectados por la situación excepcional derivada del COVI-19 y la subsiguiente declaración de estado de alarma, decretada por el RD 463/2020, de 14 de marzo.

Los temas que se han debatido y, finalmente acordado, son los siguientes:

- 1) **SUSPENSIÓN** del cómputo de los plazos recogidos en el Anexo V, relativo a la **cláusula de descuelgue salarial** establecida en la disposición adicional quinta del Convenio.

Descuelgue salarial al que podrían acogerse los centros, tras la publicación de las tablas salariales 2019 en el BOE de 15 de febrero, y que conlleva el cumplimiento de determinados requisitos, entre ellos, el plazo para remitir a la Comisión Paritaria la documentación pertinente, y que se vio interrumpido por el estado de alarma.

La suspensión acordada comprende el periodo que va **desde el 14 de marzo hasta que finalice el estado de alarma y, en**

**todo caso, el 1 de junio, momento en que en todo caso se REANUDARÁ el plazo.**

- 2) **SUSPENSIÓN** del cómputo del plazo de TRES MESES para que los centros regularizaran los salarios, (pago de atrasos), como consecuencia, igualmente, de la revisión salarial correspondiente a 2019, publicada en el BOE de 15 de febrero.

En circunstancias normales, el plazo de 3 meses finalizaría el 15 de mayo. Sobre decir nada sobre la situación que están viviendo los centros, y aunque una gran mayoría ha regularizado ya los salarios de sus trabajadores, aún quedan algunos que, si bien están en plazo, se ven desbordados por la situación y podrían no cumplir en el plazo dado.

Por ello, el periodo de suspensión que se ha acordado comprende **desde el 14 de marzo hasta que finalice el estado de alarma, y en todo caso, el 1 de junio, momento en que, en todo caso, se REANUDARÁ el plazo.**

- 3) Otra cuestión que también se ve afectada por la actual situación provocada por la pandemia, estado de alarma y régimen de confinamiento es la constitución de las Comisiones Mixtas provinciales para la concesión de plazas escolares gratuitas a los hijos de trabajadores de los centros, (art. 81 y Anexo IV del Convenio).

Dicha constitución debería producirse, en circunstancias normales, *durante la primera semana de mayo*; Para este año, se ha acordado que la constitución de las citadas comisiones se lleve a cabo en la primera semana de junio, siendo la resolución de las becas durante la primera semana del mes de julio, debiendo quedar, en todo caso, totalmente resuelto, (el procedimiento, incluidas las reclamaciones que pudieran producirse), el 15 de julio.

Estas medidas se adoptan con carácter extraordinario, y aunque "modifican" el convenio, tienen fecha de caducidad; se adoptan para dar una solución que alivie a los centros en estos momentos, por lo que, si volvemos a la "normalidad", se aplicarán las cláusulas o disposiciones correspondientes del Convenio en las fechas y plazos ordinarios.

Finalmente, se ha acordado enviar al Ministerio de Educación una carta conjunta de todas las organizaciones con la finalidad de aclarar

si éste ha transferido a la CC.AA. la partida presupuestaria correspondiente al incremento del 0,25% del salario del PAS aplicable desde el mes de julio de 2019. Con ello lo que se pretende es que las CC.AA., si han recibido esas cantidades, abonen a las empresas el 0,25% en la partida de Otras Gastos para poder hacer frente a los incrementos salariales del Personal de Administración y Servicios desde julio de 2019.

Señalar, para vuestro conocimiento, que la totalidad de lo acordado se aprueba por unanimidad de las organizaciones empresariales, y por mayoría sindical, esto es por FSIE, USO, UGT; CCOO no firma los acuerdos de los puntos 1 y 2, sí los relativos a las comisiones de escolarización y la carta al MEC; y la CIG sólo firma el relativo a las citadas Comisiones.

Para cualquier aclaración, estamos a vuestra disposición en el Departamento Jurídico de la CECE.

Recibe un cordial saludo,